OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 Y AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-59-2022-4354.
CONTRATISTA: VIVIANA DE JESUS DE LA CERDA VALLE.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto Distrital No. 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **VIVIANA DE JESUS DE LA CERDA VALLE.**, identificada con cédula de ciudadanía **No 32728548**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la siguiente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION No.1 y PRORROGA No.1 al Contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354**, firmado el día cinco (05) de septiembre de 2022, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato el día cinco (05) de septiembre de 2022, y se dio inicio de ejecución, el día siete (07) de septiembre de 2022 al **Contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354**, **entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y EDWIN FERNANDEZ QUINTERO**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DIGITALIZACION, RACIONALIZACION Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL".** Por un valor pactado en la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000) NO RESPONSABLE DE IVA,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)- Que en la CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN De SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-59-2022-4354, se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: *tres (3) pagos mensuales iguales por valor de tres millones de pesos m/l ($3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social***

(salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **4)-** Que, el día **primero (01) de diciembre de 2022**, La Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitó **OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA No.1 al contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354. Y su clausulado anexo. 5)- Que la solicitud se justifica de acuerdo a: 1.-** En atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los procesos relacionados con la oficina de Registros de Tránsito se requiere contar con el mencionado contratista toda vez que dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: "apoyar a la oficina de Registros de Tránsito en la atención de trámites de expedición de licencias de conducción, inscripción de Runt e impresión de trámites" …"brindar orientación y atención al público en general, sobre los diferentes servicios que presta esta oficina". **2.-** Por otro lado, el Ministerio de Transporte emitió Circular Externa No. 20224200000137 del 26 de octubre de 2022, mediante la cual se imparten medidas para la renovación de las licencias de conducción particular y en la cual se estableció el pico y cédula, medida que se implementó en esta Secretaría de Tránsito y que conlleva al aumento de la cantidad de renovaciones de licencias diarias. **3.-** Como puede evidenciarse las acciones y actividades desarrolladas por el contratista en virtud del alcance de su objeto contractual, y teniendo cuenta la circular emitida por el Ministerio de Transporte, resulta de suma importancia seguir contando con los servicios del contratista, a fin de facilitar la atención a los trámites, en especial el trámite de las licencias de conducción realizados por los diferentes usuarios en las sedes durante el mes de diciembre de 2022, por lo que se hace necesario darle continuidad al contrato No. **CD-59-2022-4354**, y teniendo en cuenta el alcance al objeto suscrito, se hace necesario y viable proceder con la adición al valor del contrato, por el monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,oo). 4.-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202927** *y* no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 **5.-** Que, es procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**. **6.-** Que la forma de pago propuesta es la siguiente*: "FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) solo pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por valor de:* **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,oo)***." El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".* **7)-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO: FORMA DE PAGO, ASI**

COMO LA ADICION y PRORROGA No.1 del contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354 y su clausulado Anexo. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR la forma de pago, adicionar RECURSOS y PRORROGAR el plazo de ejecución del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354 y su clausulado Anexo. CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354, hasta TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022. CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN:** Adicionar al valor del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-59-2022-4354** la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,oo). CLAUSULA CUARTA – MODIFICACION - *FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN*:** La Forma de pago de la adición quedará de la siguiente manera: **EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:** *Un (1) solo pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por valor de:* **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,oo)***." El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC"*. **CLAUSULA QUINTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

El presente Otrosi modificatorio N°1: Adición y prorroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Elaboró: Brayan Torres/ Abogado/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R ASESORES SAS- Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Jose Caicedo. / Jefe de Oficina de Contratación/ Secretaría General del Distrito.